## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO Funza - Cundinamarca, diecinueve (19) de marzo de 2024

## RADICADO No. 2018-00780-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

- **1. ARCHIVO DIGITAL 07:** Por cuanto la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por secretaría se encuentra ajustada a derecho, el Despacho LA APRUEBA, conforme lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.
- **2.** Requerir a la parte demandante para que allegue la liquidación del crédito, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese,

CHRIS ROGEN EDUARDO BAQUERO OSORIO JUEZ